

## ***FATCA: Guía informativa sobre la Ley de Fiscalización de Cuentas Extranjeras***

### ***1. ¿Qué es FATCA?***

FATCA es el acrónimo de Foreign Account Tax Compliance Act (o, por su traducción al español, Ley de Fiscalización de Cuentas Extranjeras). Es una ley aprobada el 18.03.2010 por el Congreso de los EE.UU.

La finalidad de FATCA es la de mejorar los mecanismos de fiscalización de las inversiones que las personas clasificadas por la ley como “US Persons” mantienen fuera de los EE.UU. y, como consecuencia de ello, facilitar la recaudación fiscal de ese país.

La definición de US Persons en FATCA es amplia e incluye -entre otros- a ciudadanos, residentes o residentes fiscales de los EE.UU., así como a sociedades creadas u organizadas en los EE.UU. o bajo las leyes de ese país.

### ***2. ¿Por qué el BCP tiene que cumplir con FATCA?***

En aplicación de la mencionada ley, cualquier entidad financiera extranjera que acepte depósitos en el desarrollo normal de una actividad bancaria; que mantenga activos financieros por cuenta de otros como parte sustancial de su actividad comercial; o que se dedique principalmente al negocio de las inversiones o negociación de valores, participaciones, commodities o tenga cualquier participación en tales instrumentos, será considerada una “institución financiera extranjera” (FFI por sus siglas en inglés) y, como tal, estará sujeta a un 30% de retención sobre algunos tipos de ingresos de fuente estadounidense (“pagos sujetos a retención”) que perciba por cuenta propia o de sus clientes US Persons.

Para evitar esta retención, las FFI deberán celebrar un acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos de los EE.UU. (Internal

Revenue Service o IRS, por sus siglas en inglés), por el que se comprometerán a:

- Cumplir con realizar ciertas investigaciones patrimoniales y procedimientos de verificación, con el objetivo de obtener información con relación a los titulares de las cuentas para determinar si estas son cuentas estadounidenses para los efectos de FATCA;
- Presentar cierta información concerniente a dichas cuentas en los EE.UU. ante la autoridad tributaria competente (ya sea la SUNAT o el Servicio de Impuestos Internos de los EE.UU. – IRS).; y
- Retener el 30% de los pagos sujetos a retención efectuados a los titulares de cuentas que se nieguen a proporcionar a la FFI la información solicitada.

En ese sentido, dado que para efectos de FATCA, BCP es considerada FFI, hemos tomado la decisión de llevar a cabo las actividades que sean necesarias para cumplir con nuestras obligaciones en virtud del acuerdo que hemos celebrado con el IRS.

### *3. ¿FATCA sólo aplica a cuentas bancarias?*

No, la regulación aplica a diversos tipos de cuentas financieras, como por ejemplo: cuentas comerciales, ciertos productos de seguro, cuentas de inversión, ciertos tipos de fideicomisos, entre otros.

### *4. ¿Quién es considerada una US Person (persona estadounidense)?*

Según lo señalado en la regulación FATCA, se considera como una US Person (Persona Estadounidense), entre otros a:

- Un ciudadano de los EE.UU. o un extranjero residente en dicho país (incluye: individuos nacidos en cualquier territorio de EE.UU., individuos con padres nacidos en EE.UU., con doble nacionalidad (siendo una de ellas la estadounidense, aún cuando viva fuera de los EE.UU.).
- Individuos con residencia legal en los EE.UU. (personas que poseen una tarjeta de residencia permanente en los EE.UU.- Green Card-, incluyendo a aquellos no ciudadanos de los

EE.UU. que posean una Green Card aunque no sean considerados residentes en los EE.UU.).

- Individuos nacidos en los EE.UU. que no hayan renunciado a su ciudadanía estadounidense.
- Cualquier persona que de forma voluntaria haya decidido ser tratado como residente fiscal de los EE.UU. (US Tax Resident).
- Individuos que satisfagan de forma positiva la prueba de presencia sustancial, concepto directamente relacionado con la cantidad de días que un individuo ha permanecido en territorio de los EE.UU. A efectos de que una persona pueda verificar si está afecto a las condiciones de la prueba de presencia sustancial le sugerimos visitar la siguiente página web del IRS:

<http://www.irs.gov/Spanish/Tema-851,-Extranjeros-residentes-y-no-residentes>

## **5. ¿Qué tipo de empresa debe ser considerada como una entidad estadounidense?**

Serán calificadas como estadounidenses las siguientes entidades:

- Aquellas que se encuentren sustancialmente controladas por una US Person o cuyos accionistas, con una participación accionaria igual ó mayor al 10%, sean a su vez US Person. Individuos nacidos en los EE.UU. que no hayan renunciado a su ciudadanía estadounidense.
- Cualquier sociedad colectiva, sociedad anónima, compañía o asociación creada u organizada en los EE.UU. o bajo las leyes de ese país.
- Cualquier sucursal o agencia de una entidad no estadounidense localizada en los EE.UU.
- Otros casos que describa la regulación FATCA.

## **6. ¿Cuál es el impacto de FATCA para los clientes?**

En general FATCA no tendrá ningún impacto sobre aquellas personas o entidades que no sean US Persons. Para ello el cliente deberá certificar su estatus de no estadounidense cuando le sea solicitado y no tener ningún indicio que indique lo contrario.

Si, en cambio, la persona o entidad es una US Person, el BCP deberá reportar la información personal y financiera del cliente a la autoridad tributaria competente (ya sea la SUNAT o el Servicio de Impuestos Internos de los EE.UU. – IRS).

Sin perjuicio de lo antes señalado, nuestra institución podrá solicitar a sus clientes que aclaren su estatus en caso tuvieran algún indicio de que dichos clientes son US Persons.

## *7. ¿Cómo determinaremos las cuentas sujetas a ser reportadas?*

En la gran mayoría de los casos, la información existente en los registros del BCP será suficiente para determinar qué cuentas no requerirán ser reportadas. Sin embargo, en caso identifiquemos que algunas de las cuentas de nuestros clientes puedan requerir ser reportadas, solicitaremos mayor información (de forma directa o a través de Funcionario de Negocios), y documentación adicional que permita sustentar y confirmar la condición de US Person de dichos clientes.

Luego de revisar la información proporcionada por el cliente, nuestra institución determinará si las cuentas de las que dicho cliente es titular, deberán o no ser reportadas.

## *8. ¿Cómo afectará FATCA a un cliente en caso sea una US Person?*

Si un cliente es una US Person, es posible que solicitemos completar los formularios publicados por el IRS, así como un formato de autorización especial requerido por el BCP.

Asimismo, dando cumplimiento a las exigencias de FATCA, reportaremos anualmente cierta información sobre las cuentas de sus clientes a la autoridad tributaria competente (ya sea la SUNAT o el Servicio de Impuestos Internos de los EE.UU. – IRS).

## *9. ¿Con quién puede obtener el cliente asistencia sobre el impacto de esta regulación?*

La norma FATCA prohíbe que las instituciones financieras ofrezcan asesoría a sus clientes sobre el cumplimiento con FATCA. No obstante, toda la información sobre la ley puede consultarse en el

portal web del Servicio de Impuestos Internos de los EE.UU. – IRS, en la dirección:  
<http://www.irs.gov/Businesses/Corporations/Foreign-Account-Tax-Compliance-Act-FATCA> o, si lo prefiere, con sus asesores legales y tributarios.

*Este documento ha sido elaborado únicamente con fines informativos. La información contenida en el presente documento no debe ser considerada o interpretada como asesoría.*